



Resolución N° 00021-2017-MPC/GAF

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0020-2017-GAF-MPC

Cañete, 30 de Enero del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 9197-16 presentado por el señor **MANUEL LORENZO YAYA SANCHEZ**, de fecha 22 de Agosto del 2016, solicita Devolución de Pago en exceso, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala en su artículo 44° que *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento"*, máxime si son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente texto Único de Procedimientos administrativos -TUPA, siendo así que solo se procederá a devolver la cantidad por el servicio no prestado, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 628-2016-GODUR-MPC, de fecha 21 de Junio del 2016, resolvió otorgar a Don Manuel Lorenzo Yaya Sánchez y Doña Rosa Amelia Ramírez de Yaya, la Licencia de Obras bajo la modalidad de aprobación B, con firma de Profesionales, conforme se detalla en la referida Resolución.

Que, mediante Expediente N° 9197-16, el recurrente solicita la Devolución del 50% de Pago de la suma de S/. 1.235.87 Soles, monto que cancelo por el Concepto de Licencia de Obras de Edificación Nueva, el mismo que fue otorgado mediante Resolución de Gerencia N° 628-2016-GODUR-MPC; Sin embargo según alega omitió solicitar el descuento del 50% por dicho trámite conforme lo señala el numeral 9 del Acta de Tracto Directo del año 2011, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores Municipales y la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Informe N° 578-2016-JVAH-SGOP-GODUR-MPC, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, es de la opinión que el presente expediente sea derivado a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin que determine la devolución de pagos realizados por Licencia de Construcción y si se encuentra vigente el Acta de Tracto Directo del año 2011.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, mediante Informe N° 804-2016-SGRRHH-MPC, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 07 de Octubre del 2016, informa que no se encuentra dentro de su competencia, (Funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF) determinar la Devolución de dinero de algún procedimiento ajeno a los propios; asimismo no es función de esta subgerencia realizar cálculos de devoluciones.

Que, mediante Informe N° 599-2016-JVAH-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 12 de Octubre del 2016, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, es de la opinión que el expediente sea derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

Que, mediante Informe N° 1521-2016-GODUR-MPC de fecha 17 de Octubre del 2016, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención a lo solicitado mediante Expediente de Devolución deriva la documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Informe N° 0287-2016-GAF-MPC, de fecha 08 de Noviembre del 2016, este despacho, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, informe sobre los alcances y vigencia del Acta de Tracto Directo de año 2011, celebrados entre el Sindicato de Trabajadores Municipales – SINTRAMUN y la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Acta de Tracto Directo del año 2011, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sindicato de Trabajadores Municipales, acuerda en su punto 9. *La Municipalidad Provincial de Cañete, acuerda exonerar el pago de 50% por todo trámite hasta la obtención de la Licencia de Construcción para los trabajadores con carácter permanente; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 528-2010-AL-MPC, de fecha 23 de Setiembre del 2010, se resolvió aprobar en todos sus extremos el Acta de Tracto Directo de fecha 23.08.2010, acordada por la Comisión paritaria nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 413-2010-AL-MPC, de acuerdo a los considerandos expuestos en la Presente Resolución.*

Que, mediante Informe N° 939-2016-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de Noviembre emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, precisa que el Acta de Tracto Directo del año 2011, fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 528-2010-AL-MPC, de fecha 23 de Setiembre del 2016, la misma que se mantiene vigente a la fecha, a razón de no haberse encontrado en el acervo documentario resolución u acuerdo que solicite la nulidad de dicho acuerdo; asimismo informa que el Señor Manuel Lorenzo Yaya Sánchez, es personal nombrado de esta corporación Edil.

Que, de la evaluación del Acta de Tracto Directo del año 2011 y de los documentos que anteceden correspondiente al pago realizado mediante Recibo Único de Pago N° 11759 y N° 17596 por un monto total de S/. 1,235.87 Soles, resulta ser atendible lo pretendido por el recurrente, correspondiéndole la devolución del 50 % de la suma total cancelada, el mismo que asciende al monto de S/. 617.94 Soles.

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 sus modificatorias y por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;





SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución del 50% de dinero solicitado por el señor **MANUEL LORENZO YAYA SANCHEZ**, sobre el pago realizado por concepto de Licencia de Obra de Edificación Nueva, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Devolución del 50% de dinero que asciende a la suma de **S/. 617.94 (Seiscientos Diecisiete con 94/100 Soles)** a favor del señor **MANUEL LORENZO YAYA SANCHEZ** y **ROSA AMELIA RAMIREZ DE YAYA**, conforme se colige en los Recibos Único de Pagos N°17596 y 11759 de fecha 02/06/2016, y 22/06/2016 respectivamente por concepto de Licencia de Obra, de Edificación Nueva, a razón de lo establecido en el Acta de Tracto Directo del año 2011 y de acuerdo a las consideraciones expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC. VICTOR ASEEL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS